

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00117-00

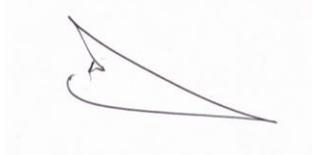
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita se reconozca a AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA como subrogataria parcial, para el efecto aporta contrato de fianza colectiva y certificación de pago de deuda.

Así las cosas, para efectos de dar curso a la petición en menta se requiere mediante el presente proveído a la parte ejecutante para que allegue, dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, certificado de existencia y representación legal de AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, en aras de identificar plenamente al subrogatario, y determinar si el suscriptor del contrato de fianza contaba con las facultades necesarias para celebrar el contrato en comento.

Lo anterior, so pena de tener por desistida la petición incoada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM